



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO- 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO" - EXP. 2017230790100047E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 207 del 28 de diciembre de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PARAÍSO**", una extensión superficial de **63,7653 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**EL PARAÍSO**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 442-23281, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo, de propiedad de la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.389.697.

Que el referido acto administrativo se notificó a la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.389.69713, el 28 de diciembre de 2018, a través del correo electrónico florgc04@gmail.com aportado por la solicitante dentro del formulario de solicitud de registro.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL PARAÍSO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, la Dirección Territorial Amazonia -DTAM- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Amazonia-DTAM- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 20255050000026 del 05 de agosto de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL PARAÍSO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO", fue registrada mediante resolución N° 207 del 28 de diciembre de 2018¹. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

" (...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO", una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas con siete mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (63,7653 Ha), del predio "El Paraíso", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 442-23281, que cuenta con una extensión de 64 Ha 3500 m², ubicado en la vereda El Líbano, del municipio de Orito, departamento de Putumayo, de propiedad de la señora ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.389.697, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".

"(...) **ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" RNSC 047-17,

Tabla 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" RNSC 047-17 (Fuente: Resolución 207 del 28 de diciembre de 2018)

ZONIFICACIÓN	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	32,3416	50,72%

¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Parques Nacionales Naturales de Colombia. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAISO" RNSC 047-17"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	10,6968	16,77%
Zona de Agrosistemas	13,9083	21,82%
Zona de Uso intensivo e infraestructura	6,8186	10,69%
Total	63,7653	100%

"(...) **ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria (...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24 del Decreto 2372 de 2010² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en su artículo 2.2.2.1.3.3³, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015. **ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP.** Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren, recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

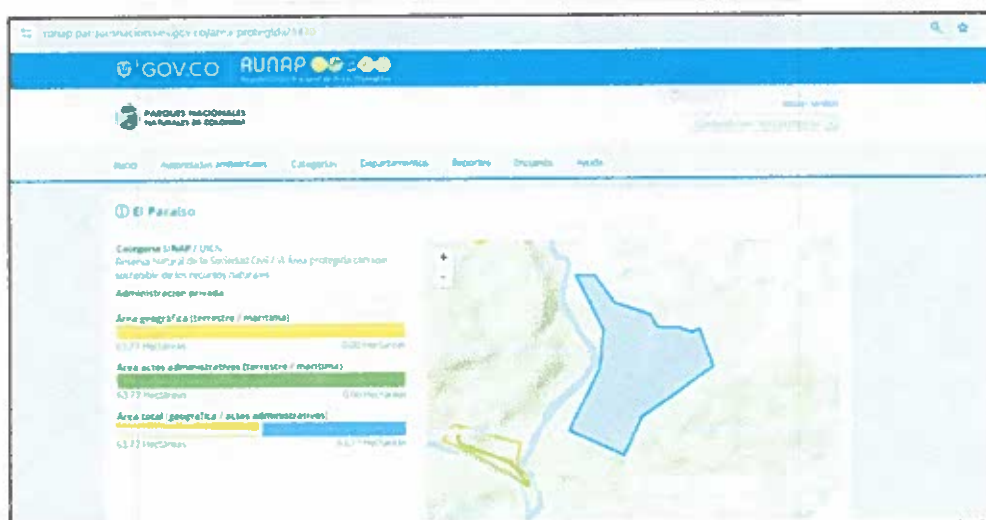
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



RUNAP (figura 1), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1430>.

Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" RNSC 047-17, incorporada en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP [<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1430>]

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL PARAÍSO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) para la RNSC "EL PARAÍSO" y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio "El Paraíso", mediante memorando N° 20175190024743 del 09 de junio de 2017, se encontró que la propietaria remitió el plano del predio (figura 2), no obstante, éste no se encuentra soportado con la matrícula profesional del topógrafo que adelantó el procedimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

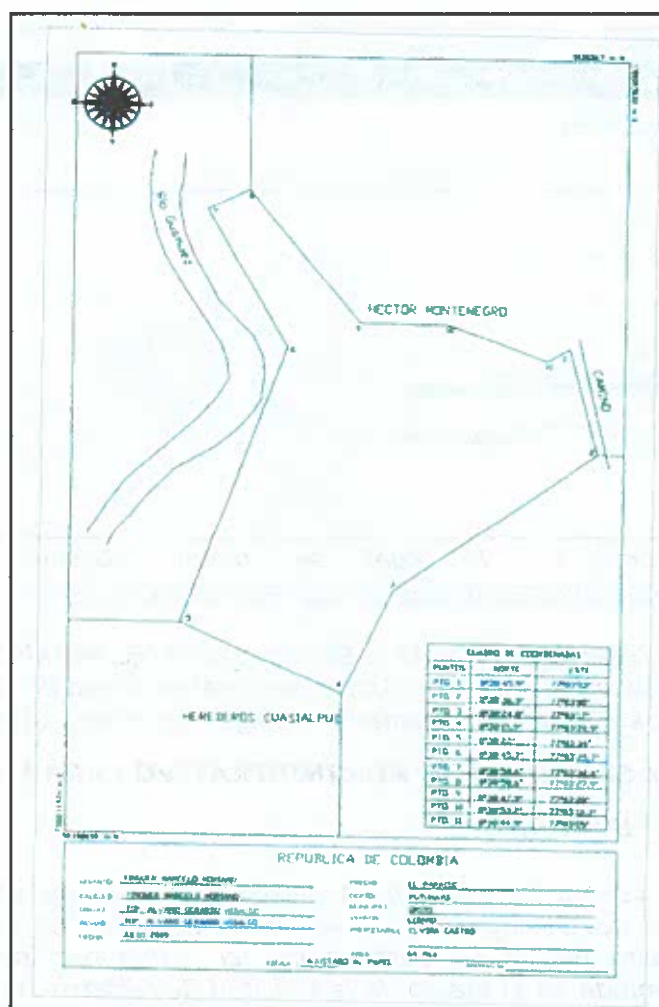


Figura 2. Información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" 047-17.
Fuente: memorando 20175190024743 del 09 de junio del 2017

Adicionalmente, el GTEA verificó la zonificación de la RNSC "EL PARAÍSO" con la capa catastral del IGAC, la cual presenta traslapes con cédulas catastrales (figura 3).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 3. Verificación del polígono de la RNSC "EL PARAISO" 047-17 con la capa catastral del IGAC. Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA)

Por otro lado, en la revisión realizada al FMI N° 442-23281, no se encuentra información de la cédula catastral (figura 4).

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.estruturadigital.gov.co por su autenticidad

SNR Superintendencia de Notariado y Registro
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO ASIS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060676855979416 Nro Matricula: 442-23281
Pagina 1

Impreso el 6 de Junio de 2017 a las 03:33:27 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 442 - PUERTO ASIS, DEPTO. PUTUMAYO MUNICIPIO: ORITO VEREDA: LISANO
FECHA APERTURA: 04-07-1991 RADICACION: 1409 CON RESOLUCION DE: 28-02-1989
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL AMT.
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS
CASIDA: 64 HAS 3 500 M2 (LINDEROS SEGUN RESOLUCION NRO 00341 DE FECHA 28-02-88 INCORA PASTO, (DECRETO 1711 DE JULIO 06 DE 1984) (ANTES CIRCULO DE REGISTRO MOCOA)
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
EL PARAISO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Figura 4. Consulta FMI N° 442-23281 del predio "El Paraíso". Fuente: Radicado N° 20175190024743 del 09 de junio del 2017

Teniendo en cuenta lo anterior, el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande y la Dirección Territorial Amazonia realizaron la visita técnica de seguimiento al predio "El Paraíso" inscrito bajo FMI N° 442-23281 ubicado en el municipio de Orito (Putumayo) y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17 mediante Resolución N° 207 del 28 de diciembre del 2018, con el objetivo de determinar la existencia de traslapes, cambios en el área, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, usos y actividades establecidas en la Reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL PARAÍSO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL PARAÍSO" 047-17

Lugar de la visita: Predio "El Paraíso", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) N° 442-23281, registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" 047-17, en la vereda El Líbano, del municipio de Orito-Putumayo.

Fecha: 25 de mayo y 09 de junio de 2024

Personas que atendieron la visita: Flor Guapucal, Yolanda Guapucal, Eduardo Guapucal (hijos de la propietaria), Ángela Elvira Castro Mueses (propietaria).

Apoyo-Acompañamiento en campo: Equipo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande (SF PMOIA)

Equipos de georreferenciación empleados en campo: Trimble TD 600, GPS Garmin Montana 680

Insumos cartográficos empleados como apoyo: Avenza Maps

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17, registrada mediante resolución N° 207 del 28 de diciembre del 2018, se encuentra conformada por el predio denominado "El Paraíso", identificado con FMI N° 442-23281 y resolución INCORA N° 00241 del 28 de febrero de 1989, el cual tiene una extensión de 64 ha 3500 m² (sesenta y cuatro hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados).

Se ubica hacia el sector noroccidental del municipio de Orito (Putumayo), vereda El Líbano, entre el rango altitudinal de 700 a 750 msnm, sobre la cuenca de los ríos Guamuéz y Sucio. Hace parte de la zona de influencia del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande⁴.

1.2 ÁREA

Tabla 2. Área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" RNSC 047-17, discriminada según fuentes de registro

Predio	Folio de Matrícula	Área según FMI	Área registrada como RNSC 047-	Área de la RNSC 047-17 "EL
--------	--------------------	----------------	--------------------------------	----------------------------

⁴ Tomado de: "Documento propuesta para la conformación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil en la Finca El Paraíso, vereda El Líbano, municipio de Orito, Departamento del Putumayo "Piedemonte AndinoAmazónico". Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande. 2017.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	Inmobiliar ia FMI		17 "EL PARAISO" (resolución 207 del 28 de diciembre 2018)	PARAISO" (origen CTM12)
El Paraíso	442-23281	64 ha 3500 m ²	63 ha 7653 m ²	63 ha 9854 m ²

1.3 LINDEROS

Según resolución N° 00241 del 28 de febrero de 1989 del INCORA, por la cual se adjudica de manera definitiva el terreno baldío denominado "El Paraíso", los linderos son los siguientes:

OESTE: En 1310 metros con zona no adjudicable del río Guamuez, puntos 93 al 119.

NORTE: En 1027 metros con Gentil Díaz del punto 119 al 31.

ESTE: En 380 metros con Aura Elvira Narváez de Rosero puntos 31 al 39 y en 894 metros con Ricardo Narváez del punto 39 al 86.

SUR: En 462 metros con Ángel María Revelo del punto 86 al 93 y encierra

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica de seguimiento efectuada al predio denominado "El Paraíso" inscrito bajo el FMI N° 442-23281, que se encuentra registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" RNSC 047-17, la propietaria menciona el deseo de extraer una parte del predio incluido como RNSC, para dejar como herencia a una de sus hijas; además de un área que solicitaron hace aproximadamente 8 años como aprovechamiento forestal, tiempo mucho antes de constituirse como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Por lo anterior delegó a sus hijas para acompañar en el recorrido para definir los nuevos límites de la Reserva y su respectiva zonificación.

La información y reconocimiento en campo de la Reserva, concuerda con la información cartográfica del plano entregado en el marco de la solicitud de registro del predio "El Paraíso" (figura 5). Ahora bien, producto de la visita técnica y de acuerdo a los cambios mencionados por la propietaria, el área total de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" RNSC 047-17 se actualizó a 46 ha 3400 m² en esta primera instancia (figura 6).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

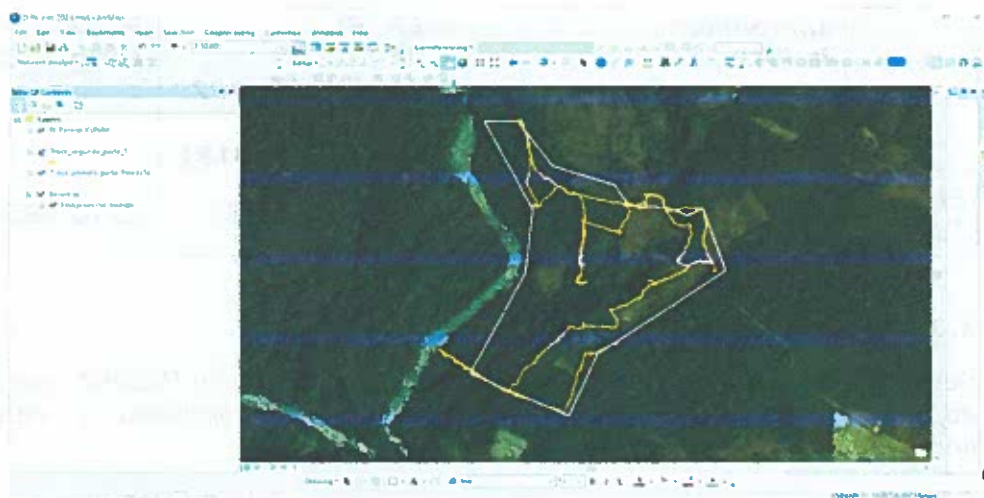


Figura 5. Recorrido (color amarillo) en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17 (color blanco) como parte de la visita técnica de seguimiento. 25 mayo y 09 de junio de 2024. Fuente SF PMOIA-DTAM.

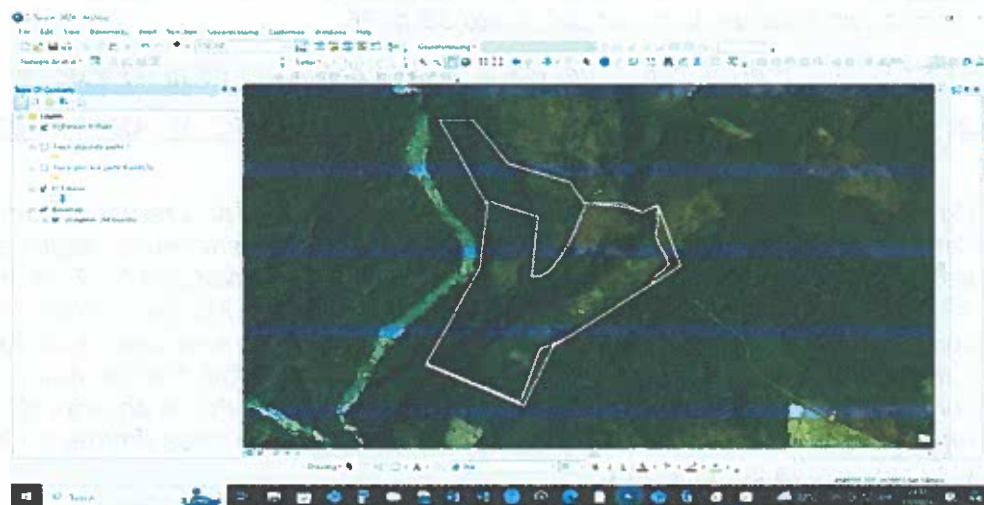


Figura 6. Nueva área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17 (color rosa). Fuente SF PMOIA-DTAM.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO"

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado al predio "El Paraíso" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" RNSC 047-17, es importante indicar que ésta aún conserva la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

representado y catalogado por sus características según la metodología CORINE Land Cover (2010)⁵ como Bosque Denso Alto de Tierra Firme (figura 7y 8).

Este Bosque se encuentra en un rango altitudinal entre los 630 y 760 msnm, sobre una topografía en su mayoría plana extendiéndose hasta llegar a una pendiente que conecta en su parte baja con la ribera del Río Guamuéz. Presenta un buen estado de conservación con bastante capa de hojarasca; se hallan también los estratos rasante, herbáceo y arbustivo, integrando especies epífitas. La altura del dosel supera los 20 metros.



Figura 7. Vista al fondo del ecosistema natural de la RNSC "EL PARAISO" 047-17. Fuente visita técnica 25 de mayo y 09 de junio 2024, SF PMOIA -DTAM



⁵ IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptado para Colombia Escala 1: 100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D.C., 72p.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Vista al interior del Bosque Denso de Tierra Firme de la RNSC "EL PARAISO" 047-17. Fuente visita técnica 25 de mayo y 09 de junio 2024, SF PMOIA -DTAM

2.1 FLORA

De acuerdo a informe técnico del SF PMOIA⁶ entre las especies arbóreas y palmas asociadas al Bosque están: Guarango, Achapo, Guayacán, Granadillo, Amarillo medio comino, Arenillo, Tabaquillo, Chocho, Fono, Barbasco ahumado, Bilibil, Guamo rosado, Caracoli, Rayo, Pepe pava, Zapotillo, Caracoli, Copal, Guamo churimbo, Guarango rojo, Matapalo, Sangre Toro, Guamo Diablo, Sangre de Gallina, Nabueno, Gomo, Canalete, Cocoro, Mano de oso, Uvo, Tachuelo, Higueron, palma Zanzona, palma Mil pesos, palma de Asaí, palma Bombona, palma Sacristán, palma Palmiche y Chontaduro.

En este mismo informe, relaciona las siguientes especies de crecimiento herbáceo, arbustivo y enredaderas: Iraca, Platanillo o Bijao Amazónico, Maicillo, Furrucu, Palmichas, Heliconas, Caña Agría, Ambar, Yare, Tripe pollo, Zarza parrilla, Yoco, Cariño de suegra, Anturios, Bromelias, Oreja de negra, lengua de vaca, Helechos; epífitas de los géneros Columnea, Drymonia, Paradrymonia, Epidendrum, Cyclopogon.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO"

Teniendo como base la información recolectada en la visita técnica de seguimiento realizada el predio denominado "EL PARAÍSO", la información de la propietaria, la verificación cartográfica por parte del grupo de trámites y evaluación ambiental (GTEA) y Corpoamazonia relacionada a la consulta de la ronda hídrica y faja paralela del Río Guamuez, la zonificación se actualiza a un área de 45 ha 7338 m² (tabla 3 y figura 9).

Tabla 3. Zonificación actualizada para la RNSC "El PARAISO" 047-17.

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	20,9232	45.75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,0862	8.93
Zona de Restauración	0,7262	1.59
Zona de Agrosistemas	18,9119	41.35
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,0863	2.38

⁶ Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande. 2027. Documento propuesta para la conformación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil en la finca El Paraíso, vereda El Libano, municipio de orito, departamento del Putumayo "Piedemonte AndinoAmazónico"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Área total a registrar como RNSC	45,7338	100.00
----------------------------------	---------	--------

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN. Esta zona representa el 45.75% del total de la Reserva con 20,9232 ha. Forma parte del Bioma de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico, y de acuerdo a la interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, el tipo de cobertura vegetal corresponde a Bosque Denso Alto de Tierra Firme, el cual se encuentra en buen estado de conservación e integra la zona de protección relaciona a la faja paralela del Río Guamuez (figuras 10 y 11).

Se encuentra en promedio a 700 msnm, extendiéndose paralelamente a la cuenca del río Guamuéz y centro del predio, por lo cual su topografía va desde terrenos planos hasta altas pendientes conectando con al bosque ripario que se encuentra al margen del río. Entre las especies arbóreas se encuentran Guarango, Achapo, Guayacán, Granadillo, Amarillo medio comino, Arenillo, Tabaquillo, Chocho, Fono, Barbasco ahumado, Bilibil, Guamo rosado, Caracolí, Rayo, Pepe pava, Zapotillo, Caracolí, Copal, Guamo churimbo, Guarango rojo, Matapalo, Sangre Toro, Guamo Diablo, Sangre de Gallina, Nabueno, Gomo, Canalete, Cocoro, Mano de oso, Uvo, Tachuelo, Higueron; además de palmas como Zanzona, Mil pesos, Asaí, Bombona.



Figura 10. Al fondo, vista de la zona de conservación, representada por Bosque Denso Alto de Tierra Firme en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 11. Zona de conservación, representada por Bosque Denso Alto de Tierra Firme en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL. Esta zona representa el 8.93% del total de la RNSC "EL PARAISO", con 4,0862 ha. Corresponde a Vegetación Secundaria Baja de acuerdo a la interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia. Se encuentran especies principalmente herbáceas, arbustivas y ocasionalmente árboles, una parte de esta zona es denominada como "corredor del venado" según la propietaria, en donde no se realizará ninguna intervención humana (figura 12 y 13).



Figura 12. Zona de amortiguación y manejo especial, corredor del venado en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN. Tiene un área de 0.7262 ha (1.59%). Corresponde a un área en restauración activa con apoyo de la ONG Wildlife Conservation Society (WCS) (figura 14).



Figura 14. Zona de Restauración en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS. Representa el 41.35% del total de la Reserva con 18,9119 ha. Corresponde a áreas para el mantenimiento con baja intensidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE

08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de ganado lechero, intercalado con presencia de cultivos de pancoger como plátano, yuca y caña; las dos actividades están destinadas para el autoconsumo y el excedente se comercializa en el mercado local. El ganado se mantiene bajo un modelo silvopastoril, a través de la división y rotación de potreros, siembra de especies de sombra, corte, forrajeras y maderables como el gramalote, botón de oro, alfalfa, flemingia, sande, granadillo y guarango rojo (figura 15).

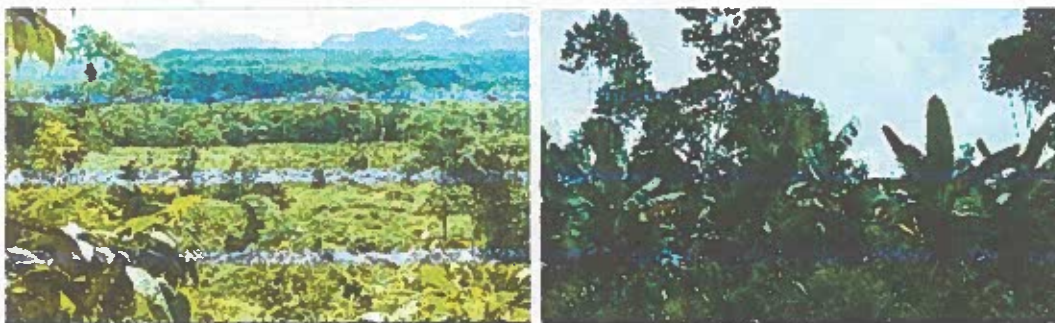


Figura 15. Zona de Agrosistemas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA. Corresponde al 2.38% del total de la Reserva con 1,0863 ha, conformada por la casa habitacional, jardines, galpones para gallinas, establo y senderos peatonales (figura 16).



Figura 16. Zona de uso intensivo en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17

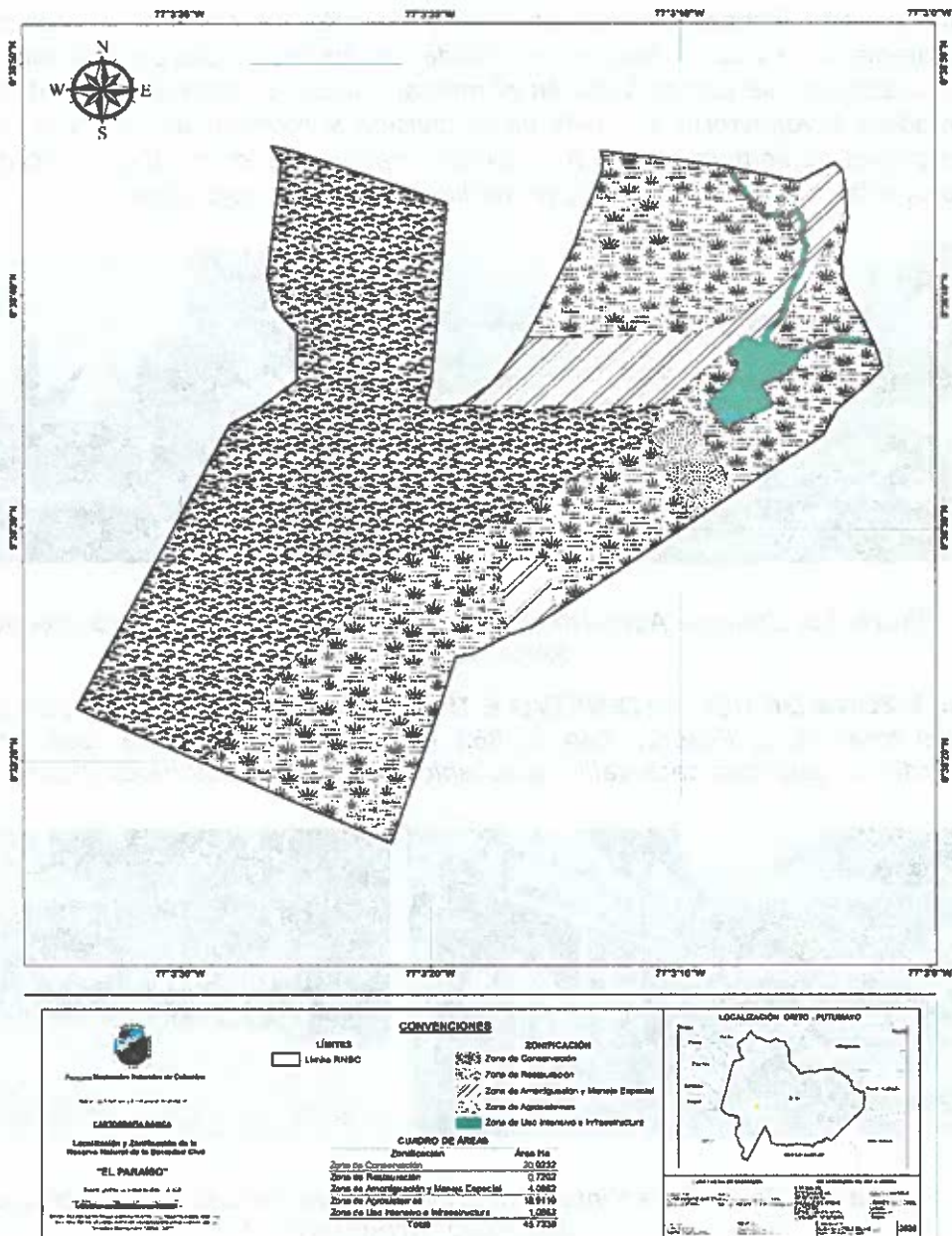
Figura 17. Zonificación actualizada GTEA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO" RNSC 047-17, se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.2.2.1.17.3⁷ del Decreto No. 1076 de 2015⁸, y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, ANI, RESGUARDOS INDÍGENAS, OMEC, BANCOS DE HÁBITAT.

De acuerdo con la información cartográfica remitida por el GTEA el 26 de diciembre del 2024 con el memorando No 20242300008733, "(...) se detectó traslape con la capa de "Drenajes dobles" IGAC-2023 específicamente con el Río Guamuez, por lo tanto es necesario realizar la extracción de la zona traslapada, oficiar a la corporación autónoma regional con jurisdicción en la zona, sobre la delimitación de ronda hídrica; una vez se obtenga respuesta por parte de la corporación indicar dicha ronda hídrica en cuál de las zonificaciones queda añadida (Zona de conservación o zona de restauración) (...)".

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, a través de oficio con código DTP-1233 del 20 de mayo de 2025, remitió respuesta sobre solicitud de información de delimitación de ronda hídrica del Río Guamuez, realizada por la DTAM con el radicado 20245030001443 del 30 de diciembre de 2024, informando lo siguiente "(...) A la fecha, no se han adelantado estudios formales de Acotamiento de Rondas Hídricas sobre la zona del predio consultado. Sin embargo, se ha delimitado la Faja Paralela, junto con la identificación de otros determinantes ambientales que presentan traslape con el área objeto de consulta, los cuales se detallan a continuación:

⁷ Artículo 2.2.2.1.17.3. Usos y actividades en las Reservas.

⁸ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible": Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1- 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Faja Paralela: se refiere a la porción de terreno de hasta 30 metros, medida a partir de la línea de mareas máximas o del cauce permanente del río (Art.83 del Decreto -Ley 2811 de 1974). Las áreas de Faja Paralela constituyen suelos de protección dentro de la reglamentación del POT, de acuerdo con el artículo 35 de la ley 388 de 1997, y son normas urbanísticas de carácter estructural según el artículo 15 de la misma ley. Estas áreas deben mantener una cobertura de bosque permanente para minimizar el riesgo de desastres, y se debe aplicar un retiro según el orden de la corriente y el ancho de cauce. Cabe destacar que no se permite la construcción de obras de infraestructura ni la remoción de cobertura vegetal en esta zona de protección, a menos que cuenten con autorización de la autoridad ambiental, conforme al Decreto Ley 2811 de 1974 (artículo 83 literal D) y los artículos 2.2.1.1.18.2 y 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015.

Respecto a las fuentes hídricas de la zona (permanentes o intermitentes, visualizadas o no visualizadas en la cartografía, pero verificables en campo), deberán aplicar el retiro (Faja Paralela) según el orden de la corriente y el ancho de cauce definido de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla 1. Definición de la Faja Paralela según el ancho del Cauce

ORDEN CORRIENTE	ANCHO CAUCE (m)	FAJA (m)
6	400-2000	30
5	100-400	30
4	10-100	30
1 a 4	5-10	20
	3-5	15
	<3	10

Por último, mediante el análisis cartográfico realizado, se identificó el traslape de diversas determinantes ambientales sobre el predio de la RNSC "EL PARAÍSO", con las siguientes áreas aproximadas de traslape:

- Área Total del Predio: 46.2 Ha Aprox.
- Reservas Naturales de la Sociedad Civil: 46.2 Ha Aprox.
- Faja Paralela de Humedal: 0.7 Ha Aprox.
- Cauce Permanente Río Guamuez: 0.6 Ha Aprox.
- Faja Paralela de Drenaje Doble: 1.2 Ha Aprox.
- Faja Paralela de Drenaje Sencillo: 1.3 Ha Aprox.
- Área de Importancia Estratégica: 46.2 Ha Aprox.
- Área Forestal Protectora: 37.9 Ha Aprox.

Con base en la delimitación de la Faja Paralela y las restricciones de uso establecidas para estas áreas de protección, se puede evaluar la compatibilidad de la zonificación propuesta para la RNSC 047-17 "EL PARAISO". Teniendo en cuenta que la Faja Paralela restringe la construcción y remoción de vegetación, la zonificación de la RNSC deberá ajustarse a estas determinantes para garantizar la conservación y protección de la ronda hídrica (...).

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la reserva EL PARAÍSO NO presenta traslapes con explotaciones petroleras,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

resguardos indígenas, zonas de reserva campesina, comunidades afro o áreas protegidas.

- RUNAP (2025)
- Agencia Nacional de Minería (ANM 2024)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025)
- ANLA (Proyectos licenciados 2024)
- Comunidades Negras (ANT 2025)
- Resguardos Indígenas (ANT 2025)
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI 2024)
- OMEC (MADS 2025)
- Bancos de Hábitat (MADS 2024)

De acuerdo a consulta en la capa de Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)⁹, se evidenció que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" tiene traslape con el polígono identificado con N° de contrato 0233, clasificación ASIGNADA, bajo un tipo de contrato de EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, a cargo del operador GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA (figura 17).

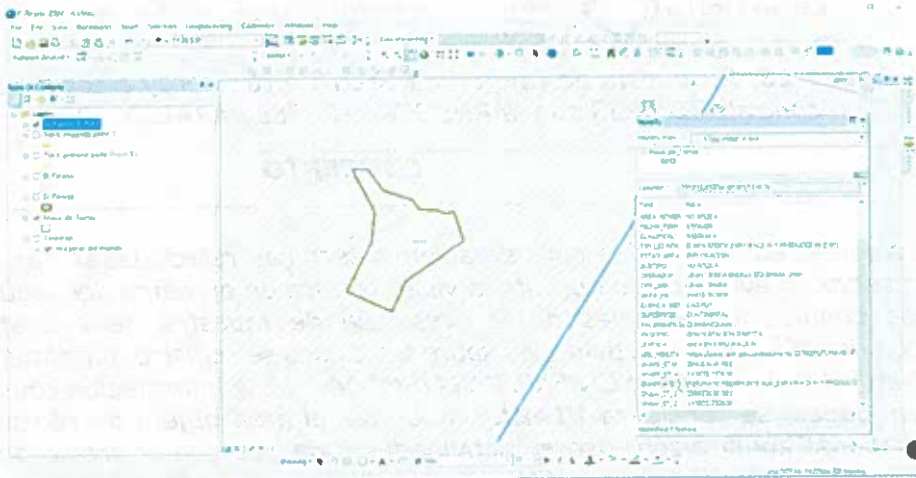


Figura 17. Traslape de la RNSC "EL PARAISO" con polígono de hidrocarburos, solicitado por la operadora GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA

Durante la visita técnica no se evidenció actividad alguna relacionada con el tipo de contrato adjudicado. De otra parte, el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande mediante oficio del 03 de julio del 2023¹⁰, dirigido a la operadora GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA y enviado electrónicamente en la misma fecha; solicitó información sobre el traslape presentado con la RNSC "EL PARAISO".

Dicha operadora le respondió al área protegida vía electrónica el 22 de agosto del 2023¹¹, mencionando lo siguiente: "Gran Tierra no tiene previsto llevar a cabo actividades asociadas a la exploración y producción en la RNSC 047-17 "EL

⁹ <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>

¹⁰

¹¹



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAISO" ni en ninguna área del contrato de exploración y producción de hidrocarburos Putumayo Piedemonte Sur, dado que actualmente se encuentra en trámite de terminación y el área del contrato fue devuelta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos" (figura 18).

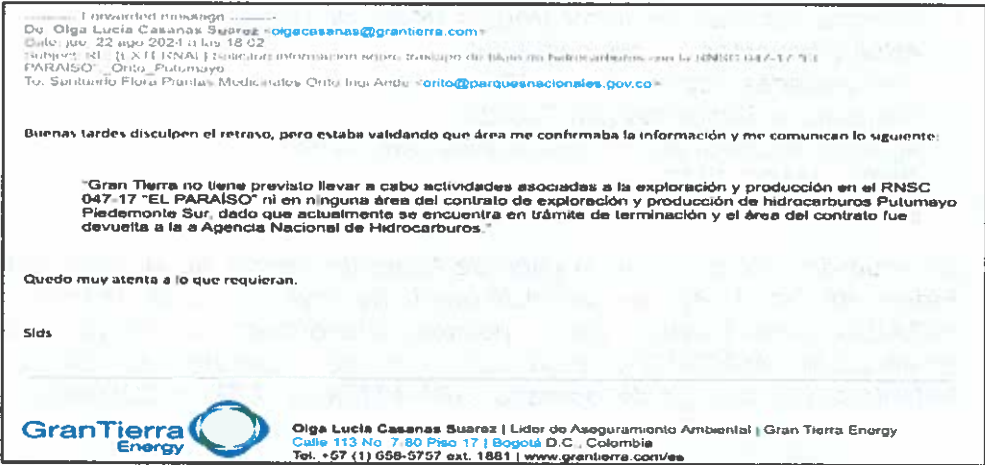


Figura 18. Respuesta de Operadora Gran Tierra Energy a consulta de traslape de contrato ID 0233 con la RNSC 047-17 "EL PARAISO". 22 agosto 2024.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el área de la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, zonificación, usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" 047-17, e información consultada a otras entidades, se considera **VIABLE** modificar el área objeto de registro, polígono, mapa de zonificación, usos y actividades toda vez que el predio denominado "El Paraíso", identificado con FMI No 442-23281, ubicado en la vereda El Líbano, municipio de Orito, departamento de Putumayo sobre el cual está registrada la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "El PARAISO" RNSC 047-17** continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental -, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la resolución No 207 del 28 de diciembre del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 3. LA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL PARAISO", 4. USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL PARAÍSO"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo de la Reserva teniendo en cuenta la información del presente concepto.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal familiar y encargado de realizar las actividades al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, conectividad y protección de la muestra del ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 207 del 28 de diciembre de 2018, respecto al área objeto de registro, zonificación, usos y actividades toda vez que el predio denominado "**EL PARAÍSO**", identificado con FMI No. 442-23281, ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 207 del 28 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "**EL PARAÍSO**", los cuales quedarán así:

"(...)

Artículo 1: Registrar el predio "**El Paraíso**", con una extensión superficiaria total de **45,7338 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 442-23281, ubicado en el en el municipio de Orito, Departamento del Putumayo, de propiedad de la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES** identificada con cédula de ciudadanía No 27.389.697, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**"

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	20,9232	45.75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,0862	8.93
Zona de Restauración	0,7262	1.59
Zona de Agrosistemas	18,9119	41.35



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,0863	2.38
Área total a registrar como RNSC	45,7338	100.00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 207 del 28 de diciembre de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL PARAÍSO" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA- y a la Alcaldía Municipal de Orito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 047-17 EL PARAÍSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

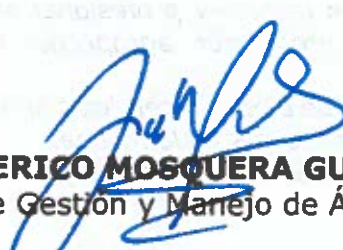
Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES** identificada con cédula de ciudadanía No 27.389.697, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 OCT 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO MOSQUERA GUERRA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concedió Técnico:

Marta Isabel Romo Guerrón
Contratista- DTAMA
Dirección Territorial
Amazonía

Revisó:

María Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental